



Riohacha D.T.C., 02 de mayo de 2022.

CLASE DE PROCESO:	VERBAL - SIMULACIÓN
DEMANDANTE:	MANUEL ROSADO ZIMMERMAN Y OTROS
DEMANDADO:	SÍLFIDES MENDOZA MILLIAN Y OTRO
RADICACIÓN:	44-001-40-03-001-2018-00248-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante doctor ROGER DAVID TORO, en compañía de los demandantes señores WILKAR ENRIQUE SALAMANCA ZIMMERMAN, ANA ISABEL SALAMANCA ZIMMERMAN, MANUEL ENRIQUE ROSADO ZIMMERMAN, VALENTINA MEJÍA FREYLE coadyuvada por el apoderado de la parte demandada doctor CRISTIAN JOSÉ ARREGOCÉS PINTO, en compañía de los demandados SÍLFIDES MENDOZA MILLIAN y YELINA KATIUSKA FREYLE ZIMMERMAN, la cual consiste en manifestar su decisión de desistir incondicionalmente de la demanda de la referencia.

Atendiendo lo preceptuado en el Artículo 314. Desistimiento de las pretensiones: "...El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso..."

El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia.

En mérito de lo brevemente expuesto, y sin más consideraciones, el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el desistimiento de este proceso, y en consecuencia terminarlo.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas decretadas.

TERCERO: Dejar la constancia del caso, para que sea tenida en cuenta en el evento que sea iniciado un nuevo proceso.

CUARTO.- ARCHÍVESE el expediente. Por secretaría, DÉJESE la correspondiente constancia a través de Justicia Siglo XXI Web - TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Kisay S.

Firmado Por:

**Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19d451c7e83f7fc9730820d1341f9755e419f6d390b5c6a0428f69b2b6eccae0**

Documento generado en 02/05/2022 04:51:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**